

**CONVENIO PARTNERSHIP DE BENEFICIOS ESPECIALES
ENTRE LAS EMPRESAS
ALTA DIRECCIÓN S.A. & ASOCUPA**

ENTRE NOSOTROS,

La sociedad denominada **ALTA DIRECCIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número, representada en este acto por, el señor Cristian Ramos Osorio, de nacionalidad argentina, mayor, casado, profesión director Comercial vecino de la Ciudad de Panamá, cedula de identidad número E-8-112959, en adelante y para efectos de este contrato denominado "**ADEN**"; y "**LA ASOCIACIÓN**".

b. La sociedad denominada Asociación de Oficiales de Cumplimiento de Panamá, cédula de persona jurídica número, representada en este acto por el señor Gabriel Quintero, de nacionalidad panameña, mayor, soltero, Senior Managing Consultant, vecino de la Ciudad de Panamá, cedula de identidad número 8-802-1845, y actuando en su condición de **Apoderado Generalísimo sin límite de suma** de la asociación, con facultades y personería suficientes para este acto, en adelante y para efectos de este contrato denominada "**LA ASOCIACIÓN**".

Que **ADEN** y **LA ASOCIACIÓN**, en adelante podrán ser denominadas, individualmente como "**la Parte**" y, conjuntamente como "**las Partes**", reconociéndose mutuamente capacidad jurídica y de obrar suficiente para la celebración del presente Convenio el cual se regirá por las Leyes de Panamá.

PRIMERA: Objeto del Contrato: El presente Convenio tiene por objeto promover la formación académica y el perfeccionamiento profesional de los miembros de **LA ASOCIACIÓN**, a través de la aplicación de beneficios especiales para la utilización los servicios de capacitación de **ADEN**.

SEGUNDA: Beneficios para miembros de ADEN, brindará facilidades y mejores condiciones de compra y adquisición de sus servicios a los miembros de **LA ASOCIACIÓN**, que así lo requieran. Los beneficios especiales otorgados se establecen según el siguiente detalle:

- Se otorga **bonificación del VEINTE por ciento (20%)** sobre la inversión total final en los **PROGRAMAS ESPECIALIZADOS**, (formato presencial y online), vigentes según cronograma de cursado programado anualmente en cada ciudad y plataforma educativa e-learning.
- Se otorga **bonificación del DIEZ por ciento (10%)** sobre la inversión total final en el programa de **MBA** (formato presencial y online), vigentes según cronograma de cursado programado anualmente en cada ciudad y plataforma educativa e-learning.
- Se otorga **bonificación del DIEZ por ciento (10%)** sobre la inversión total final en el programa de **ONE YEAR MBA** (formato online) **Y MÁSTER ESPECIALIZADO** (formato online), vigentes según cronograma de cursado programado anualmente en cada ciudad y plataforma educativa e-learning.
- Se otorga **bonificación del DIEZ por ciento (10%)** sobre la inversión total final en el programa de **DBA** (formato online), vigente según cronograma de cursado programado anualmente en cada ciudad y plataforma educativa e-learning.

- Se otorga **bonificación del TREINTA por ciento (30%)** sobre la inversión total final en el programa de **LICENCIATURA** (formato presencial), vigente según cronograma de cursado programado anualmente en cada ciudad y plataforma educativa e-learning.
- Se otorga **bonificación del VEINTICINCO por ciento (25%)** sobre la inversión total final en el programa de **LICENCIATURA** (formato online), vigente según cronograma de cursado programado anualmente en cada ciudad y plataforma educativa e-learning.

Los presentes beneficios no son acumulativos con otros descuentos vigentes, salvo los descuentos por pronto-pago (cancelación en un solo pago) que surjan en el tarifario de **ADEN**. Cabe destacar que ninguno de estos beneficios aplica a ADEN University Campus Miami dado que se encuentra restringida a brindar estos descuentos/bonificaciones por regulaciones del Departamento de Educación de Florida, USA.

Sobre los participantes:

- Las Partes acuerdan que el proceso de adquisición del servicio y de estos beneficios otorgados, deberá formalizarse exclusivamente entre **ADEN** y los miembros de **LA ASOCIACIÓN**.
- El candidato siempre deberá provenir de LA ASOCIACIÓN, mediante la presentación de la administración y antes del inicio del programa en ADEN. El candidato, en cualquier caso, estará obligado a realizar el proceso de selección tal y como ADEN lo tenga establecido en cada momento y la admisión quedará siempre sometida a la convocatoria deseada del programa referido, a los requerimientos de perfil de destinatarios de cada programa y a la existencia de plazas libres en el momento de realizar su matrícula.
- Es requisito indispensable para la aplicación de este convenio y sus beneficios que el asociado se encuentre paz y salvo con ASOCUPA.
- El candidato presentado y admitido, y de forma individual, podrá siempre acceder a los instrumentos de ayuda financiera gestionados por entidades privadas o públicas ajenas a ADEN: tales como becas, préstamos y demás instrumentos y ayudas gestionados.

TERCERA: Beneficios para la asociación. **ADEN** brindará a **ASOCUPA** los siguientes beneficios corporativos, durante la vigencia del presente convenio:

- **Dos (2) conferencias anuales en temática de “Management” a elección de ASOCUPA, con una duración máxima de dos (2) horas cada una.**
- **ASOCUPA deberá contar con el salón de capacitación para el desarrollo de esta actividad si es modalidad presencial.**

ADEN en su comunicación institucional incorporará a **ASOCUPA** bajo la categoría de EMPRESA PARTNERSHIP, con beneficios especiales.

CUARTA: Requerimiento para LA ASOCIACIÓN. **ASOCUPA** deberá confirmar formalmente a **ADEN** que las personas interesadas en el aprovechamiento de los beneficios especiales, forman parte de **LA ASOCIACIÓN**, en el país donde utilizará el servicio de **ADEN**.

ASOCUPA deberá comunicar a sus asociados todos los beneficios disponibles en **ADEN**, y asimismo en forma mensual comunicar los programas de capacitación que estén próximos a iniciar,

mediante la vía de comunicación interna de **LA ASOCIACIÓN**, a través de sus medios de comunicación interna, newsletters y redes sociales.

ASOCUPA brindará espacio para la realización de DOS (2) Showrooms internos al año, oportunidades en la que **ADEN** ofrecerá charlas o asesoramiento personalizado a socios interesados en utilizar los beneficios especiales otorgados.

QUINTA: Confidencialidad. Las Partes guardarán absoluta confidencialidad acerca de cualquier información que llegue a conocer acerca de la otra, sus miembros con motivo de la prestación de sus servicios, y se comprometen y obligan a no colaborar, brindar información o beneficiar de cualquier manera a terceros que tengan o puedan llegar a tener algún tipo de interés sobre la misma. Las Partes se comprometen a que, por ninguna razón o causa, ni en forma directa ni indirecta, de palabra, por escrito, por medios electrónicos y por ninguna otra forma de comunicación, revelarán Información de la otra parte a un tercero y no utilizará ni permitirá que se utilice dicha información para un propósito distinto al que se indica a menos que cuente con la autorización previa y por escrito de la otra parte. La información confidencial incluirá toda la información revelada de conformidad con el presente Contrato, por escrito, oral, visual y/o cualquier otra forma, que sea entregada a la Parte. No se entenderá como una restricción para las Partes de revelar Información Confidencial cuando la misma sea ordenada por la ley o una orden judicial o cualquier otra orden o solicitud gubernamental. De igual forma este contrato no compromete ninguna licencia ni interés en la propiedad intelectual de la otra parte y no crea ninguna relación jurídica de sociedad, agencia o representación entre las partes. Todo ello sin perjuicio de las acciones publicitarias que pudieran ser acordadas entre las partes.

SEXTA: Alcance y vigencia. Las partes del presente contrato convienen que los alcances del mismo se extenderán a la totalidad de los miembros de LA ASOCIACIÓN con una vigencia o duración por el plazo de UN (1) año, a partir de la firma del presente convenio por ambas partes, prorrogable en caso que lo acuerden expresamente ambas partes, salvo notificación en contrario por cualquiera de las partes con al menos treinta días de anticipación a la finalización del plazo original o de cualquiera de sus prórrogas, la cual deberá constar por escrito.

SÉPTIMA: De la cesión de los derechos y obligaciones de las partes. Las obligaciones que este contrato impone o los derechos que otorga, no podrán ser cedidos, total o parcialmente, por las partes, sino es con el consentimiento previo, expreso y por escrito de la otra parte.

OCTAVA: De la extinción del contrato. El presente contrato se extinguirá por el advenimiento del plazo establecido en el presente convenio y por mutuo consentimiento.

NOVENA: De la rescisión unilateral del contrato: Cualquier falta a las obligaciones o estipulaciones pactadas en este convenio, facultará a la parte lesionada para darlo por terminado, sin responsabilidad alguna para sí misma. En este caso, será necesaria la comunicación por escrito a la parte incumpliente, en la que se le comunica las razones suficientes que justifiquen la rescisión del contrato, así como la fecha a partir de la cual se da por terminada la relación contractual.

DECIMA: Del lugar de notificaciones de las partes. Toda comunicación relativa al presente contrato o que sea consecuencia de acciones legales, judiciales o extrajudiciales, planteadas por

una parte en contra de la otra, deberá hacerse por escrito, debidamente firmada por el representante legal de la entidad de quien emane y dirigirse a las siguientes direcciones:

- a. **ADEN** señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas Torre de las Américas, (Mezanine), calle Punta Darién S/N, Punta Pacífica, Ciudad de Panamá.
- b. **ASOCUPA** señala como lugar para recibir notificaciones sus oficinas ubicadas en la ciudad de Panamá, Punta Pacífica, PH Oceanía Business Plaza, Torre 1000, Piso 49, Oficina A14.

Las Partes declaran, entienden y aceptan expresamente que, en caso que el domicilio contractual aquí señalado sea cambiado, deberá comunicarlo por escrito a la otra, de lo contrario se tendrá como válido el indicado o cualquier otro medio de notificación aquí señalado.

DÉCIMA PRIMERA: De las modificaciones al acuerdo. Cualquier acuerdo convenido por Las Partes para reformar, cambiar, extender, revisar o disolver el presente contrato, en todo o en parte, serán vinculantes para las partes únicamente cuando éstas sean hechas por escrito y conjuntamente, mediante un addendum firmado entre las partes.

EN FE DE PLENO ACUERDO Y PARA QUE EL PRESENTE CONTRATO SURTA TODOS SUS EFECTOS LEGALES, AMBAS PARTES FIRMAMOS ESTE CONTRATO, EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, Y EN EL PAÍS PANAMÁ, EL DÍA 17 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.



x.
P/ ALTA DIRECCIÓN S.A
Sr. Cristian Ramos

Apoderado Generalísimo



x.
P/ASOCUPA
Sr. Gabriel Quintero

Apoderado Generalísimo.